

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OCTUBRE 2022

CONTROL DE EMISIÓN		
Clave del área	Acuerdo	Fecha de Autorización
CJ08	17-43/2022	18/10/2022

CONTENIDO

	Página
I. Presentación	1
II. Antecedentes	3
III. Marco jurídico	8
IV. Misión, visión y valores	16
V. Objetivo del área.....	17
VI. Estructura orgánica.....	18
VII. Organigrama	19
VIII. Atribuciones	20
IX. Objetivos y funciones.....	31
X. Validación y autorización	45

I. PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización proporciona en forma ordenada la información básica de la organización y funcionamiento de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para lograr el aprovechamiento de los recursos y el desarrollo de las funciones encomendadas.

De manera particular, se constituye como un documento normativo que establece el objetivo y funciones para cada uno de los puestos que integran el área, lo que permite delimitar responsabilidades, definir tareas específicas, así como conocer la autoridad asignada para cada elemento de la misma.

Es también, una herramienta de trabajo y consulta para las personas servidoras públicas, ya que sirve de guía para el cumplimiento de sus obligaciones y como un documento de inducción para el personal de nuevo ingreso.

Los capítulos que conforman el Manual de Organización y de los cuales se presenta una breve descripción, son los siguientes:

Presentación: Explica el contenido del manual, su utilidad, así como los fines y propósitos generales.

Antecedentes: Indica el origen, evolución y cambios significativos sobre la organización y funcionamiento del área.

Marco jurídico: Conjunto de ordenamientos jurídicos y administrativos que norman las actividades del área.

Misión, visión y valores: Contiene la razón de ser del área, el escenario altamente deseado y los criterios objetivos que sirven para orientar, motivar y definir su actuación.

Objetivo del área:	Señala el propósito que el área pretende cumplir.
Estructura orgánica:	Descripción ordenada del área, identificando los principales niveles jerárquicos, así como la relación que guardan entre sí cada uno de los puestos.
Organigrama:	Representación gráfica de la estructura orgánica autorizada, reflejando en forma sistemática su integración, sus niveles jerárquicos y sus líneas de autoridad.
Atribuciones:	Transcripción de las facultades y obligaciones conferidas en ordenamientos jurídicos.
Objetivos y funciones:	Describe el propósito que se pretende cumplir y el conjunto de actividades inherentes y afines a cada puesto, a fin de lograr los objetivos establecidos.
Validación y autorización:	Contiene los nombres y cargos de las y los funcionarios que elaboran, validan y dan el visto bueno al manual, así como la autorización por parte de las y los integrantes del Pleno Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Cabe señalar que, la actualización del manual, se realizó con la participación del personal que integra a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, contando con la asesoría y apoyo técnico de la Dirección Ejecutiva de Planeación.

Considerando que el Manual de Organización se constituye como el instrumento administrativo primario que señala las funciones, las tareas específicas y la autoridad asignada a cada elemento integrante del área, es necesaria su permanente actualización y su aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

II. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de junio de 2007, el Pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF), en ejercicio de las facultades que le concedían los artículos 57 y 63 fracción I de la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por unanimidad de votos, emitió el Acuerdo número 100/S0/29-05/07, en el que se determinó formular recomendación al entonces Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para que llevase a cabo las acciones necesarias tendientes a cumplimentar las disposiciones que establecía la primera Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, específicamente crear su propia Oficina de Información Pública, ahora Unidad de Transparencia.

En cumplimiento a la recomendación emitida por el Pleno del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) y con fecha 19 de septiembre de 2007, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante Acuerdo 13-38/2007, determinó autorizar la creación de su Oficina de Información Pública, ahora Unidad de Transparencia; cuya estructura orgánica quedaría conformada con un Director de Área, un Auxiliar de Secretario Técnico, entre otras.

Al año siguiente, mediante Acuerdo 11-20/2008, de fecha 2 de abril de 2008, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, aprobó el Manual de Organización de la Oficina de Información Pública del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

En ese mismo año, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, emitió el Acuerdo 26-74/2008, de fecha 29 de octubre de 2008, autorizó el Manual de

Procedimientos de la Oficina de Información Pública del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Con fecha 27 de noviembre de 2008, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal emitió el Acuerdo 21-79/2008, mediante el cual se determinó aprobar la creación de 1 plaza de Líder Coordinador de Proyectos.

El 14 y 15 de enero de 2009, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante Acuerdo 8-03/2009, determinó autorizar el Dictamen de Reestructuración Orgánica de la Oficina de Información Pública del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el cual consideró la creación de 3 plazas de Dictaminador, nivel 19, y 1 plaza de Líder Coordinador de Proyectos, nivel 21, para quedar conformado por 6 puestos 1 de Estructura, 2 de Enlace y 3 Homólogos.

El 16 de marzo de 2010, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante Acuerdo 20-12/2010, aprobó el Dictamen de Reestructuración Orgánica de la Oficina de Información Pública del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en el cual, atendiendo a lo señalado en Acuerdo 75-01/2010 emitido el 12 de enero de 2010, se cancelaron 2 plazas de Dictaminador, nivel 19, quedando conformada su estructura por 4 puestos: 1 de Estructura, 2 de Enlace y 3 Homólogos.

El 10 de junio de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante Acuerdo 21-28/2014, aprobó el Dictamen de Reestructuración Orgánica de la Oficina de Información Pública del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en cumplimiento al Acuerdo 79-33/2013, emitido por el propio Pleno en sesión celebrada el 9 de julio de 2013, a través del cual se autorizó que la plaza de Dictaminador, nivel 19, en ese momento comisionada a la Presidencia del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, quedará comisionada de forma definitiva, y en

consecuencia, se adscribiera a la Oficina de Información Pública, a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; finalmente quedando su estructura integrada por 3 puestos: 1 de Estructura y 2 de Enlace.

Al año siguiente, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, emitió el Acuerdo 20-06/2015, de fecha 27 de enero de 2015, por medio del cual se aprobó el Manual de Organización de la Oficina de Información Pública del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

El 24 de mayo de 2016, mediante Acuerdo 12-24/2016 el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, autorizó el cambio de denominación de la Oficina de Información Pública del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México a Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por Acuerdo 18-30/2016, en sesión de fecha 12 de julio de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, autorizó la designación de la persona titular, así como la integración de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

El 26 de octubre de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante Acuerdo 21-44/2016, aprobó el Dictamen de Reestructura Orgánica de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el cual quedo conformado por 3 puestos, 1 de Estructura y 2 de Enlace.

En 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, emitió el Acuerdo 39-35/2017, de fecha 25 de agosto de 2017, en el que se autorizó el Manual de Organización de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Derivado de la reforma del 1° de septiembre de 2017, a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como diversas modificaciones normativas aplicables a la Unidad de Transparencia, así como a las adecuaciones en las funciones que realiza la Directora o el Director, la Líder Coordinadora o el Líder Coordinador de Proyectos y la o el Auxiliar de Secretario Técnico, se realizó la actualización del Manual de Organización de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el 26 de abril de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México emitió el Acuerdo 32-18/2018 mediante el cual se autorizó el Manual de Organización de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. En ese mismo año, con fecha 5 de julio de 2018 y a través del Acuerdo 15-29/2018, se autorizó el Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Mediante el Acuerdo 37-20/2019 de fecha 28 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, determinó autorizar que se realice la adecuación del marco normativo interno de las áreas administrativas y de apoyo judicial del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, para armonizarlo en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Con fecha 10 de diciembre de 2019, a través del Acuerdo 43-47/2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, autorizó la conformación del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ambos de la Ciudad de México, conforme al marco normativo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, e instruyó la realización de los dictámenes de estructura o reestructura orgánica de las áreas que sufrieron modificaciones.

Para el año 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, con el Acuerdo 23-38/2020, emitido en fecha 27 de octubre de 2020, autorizó el Manual de Organización de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y el Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Posteriormente, mediante Acuerdo 28-39/2021, emitido en sesión de fecha 5 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, autorizó la conformación del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Consejo de la Judicatura, alineada a las reformas publicadas el 2 de septiembre de 2021, de la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Mediante Acuerdo 04-CTCJCDMX-EXTRAORD-06/2022, emitido por el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de fecha 1° de junio de 2022, se aprobó el Manual de Organización de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Finalmente, con fecha 9 de agosto de 2022, por medio del Acuerdo 14-32/2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, autorizó el Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México, motivo por el cual se realiza la actualización al presente manual.

III. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de febrero de 1917.
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de mayo de 2021.

2. Constitución Política de la Ciudad de México.
Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017.
Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de junio de 2022.

3. Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 2013.
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de febrero de 2022.

4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2015.
Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de mayo de 2021.

5. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de enero de 2017.

6. Ley General de Archivos.
Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de junio de 2018.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de abril de 2022.

7. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de mayo de 2018.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de junio de 2022.

8. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 6 de mayo de 2016.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de febrero de 2021.

9. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de abril de 2018.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de febrero de 2021.

10. Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de noviembre de 2020.

11. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 1° de septiembre de 2017.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de junio de 2022.

12. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre de 1995 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 21 de diciembre de 1995.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de junio de 2019.

13. Ley de Responsabilidad Civil para la Protección del Derecho a la Vida Privada, el Honor y la Propia Imagen en el Distrito Federal.

Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 19 de mayo de 2006.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 28 de noviembre de 2014.

14. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación, los días del 1° al 21 de septiembre de 1932.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de julio de 2018.

15. Código Fiscal de la Ciudad de México.

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de diciembre de 2009.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2021.

16. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Publicado en el Boletín Judicial, el 22 de febrero de 2021 y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de marzo de 2021.

17. Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para el Poder Judicial de la Ciudad de México.

Publicado en el Boletín Judicial, el 17 de agosto de 2022.

18. Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Publicado en el Boletín Judicial, el 22 de marzo de 2022 y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de abril de 2022.

19. Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2016.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de diciembre de 2020.

20. Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2016.

Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio de 2016.

21. Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de agosto de 2021.

22. Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.

Publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2016.

23. Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el

Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.

Publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2016.

24. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de septiembre de 2019.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 18 de mayo de 2022.

25. Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 20 de marzo de 2020.

Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de septiembre de 2021.

26. Lineamientos para la Realización de Verificaciones y Auditorías en cumplimiento de los artículos 112, fracción IV y 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 8 de octubre de 2019.

27. Lineamiento Técnico para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 3 de julio de 2020.

-
28. Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.
Publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de mayo de 2016.
29. Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad de Confidencial.
Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de agosto de 2016.
30. Criterios y Metodología de Evaluación de la Calidad de la Información Inscrita en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.
Aprobado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, mediante Acuerdo 0667/SO/15-07/2015, con fecha 15 de julio de 2015.
31. Procedimiento para el registro, turnado, sustanciación y seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de diciembre de 2019.
32. Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México.
Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 16 de junio de 2016.

33. Calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral sexto, séptimo y sexto transitorio de los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables.

Aprobado por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mediante Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT02/27/04/2017-06, el 27 de abril de 2017 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de junio de 2017.

34. Acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México:

- 10-23/2008, de fecha 16 de abril de 2008, mediante el cual se instruye a los titulares de las Oficinas de Información Pública del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a efecto de que cuando la respuesta de una solicitud de información pública involucre a varias áreas y alguna no la remita a tiempo, proporcionen al INFODF, la información que hayan recibido de manera oportuna.

- 41-30/2017, de fecha 7 de julio de 2017, mediante el cual el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, determinó que la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, sea el área responsable de validar conforme a los "Lineamientos y metodología de evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México", que la información del Directorio Institucional Único sea quincenalmente actualizado.

- 27-47/2017, de fecha 1° de diciembre de 2017, por el cual el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, determinó que, a partir del cuarto trimestre de 2017, sean las áreas que integran el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como diversas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, las responsables de cargar la información al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

- 73-48/2017 emitido en sesión de fecha 13 de diciembre de 2017, mediante el cual, se aprobó el documento denominado “Lineamientos de Operación y Administración del Portal de Internet del Poder Judicial de la Ciudad de México y sus micrositios”.

IV. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión:

Contribuir en el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información y el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, cumpliendo con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable, en beneficio del público en general.

Visión:

Ser identificada como un área altamente especializada, confiable, oportuna y útil, en materia de derecho de acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en beneficio del público en general.

Valores:

Equidad, Excelencia, Honradez, Imparcialidad, Objetividad, Profesionalismo, Responsabilidad, Legalidad, Accesibilidad, Transparencia, Máxima Publicidad, Rendición de Cuentas.

V. OBJETIVO DEL ÁREA

Dar viabilidad al efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y derecho de protección de datos personales, mediante la recepción y tramitación de solicitudes, así como con el cumplimiento en la publicación y actualización de las Obligaciones de Transparencia, cumpliendo con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable, en beneficio del público en general.

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- CJ08 Director de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
- CJ08.01 Líder Coordinador de Proyectos
- CJ08.02 Auxiliar de Secretario Técnico

VII. ORGANIGRAMA

Dirección de la
Unidad de
Transparencia del
CJCDMX
N-13

Adicionalmente cuenta con puestos de Enlace adscritos a la Dirección de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

cantidad	puesto	nivel
1	Líder Coordinador de Proyectos	21
1	Auxiliar de Secretario Técnico	32

VIII. ATRIBUCIONES

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

“TÍTULO SEGUNDO

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

...

Capítulo IV

De las Unidades de Transparencia

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de esta Ley, así como la correspondiente de la Ley Federal y de las Entidades Federativas y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables, y
- XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.”

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

“TÍTULO SÉPTIMO

RESPONSABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

...

Capítulo II
De la Unidad de Transparencia

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien

realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.”

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TÍTULO SEGUNDO

RESPONSABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN

...

Capítulo IV

De la Unidad de Transparencia

...

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

- I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;
- II. Recabar, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia a las que refiere la Ley;
- III. Proponer al Comité de Transparencia del sujeto obligado, los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

V. Llevar el registro de las solicitudes de acceso a la información, y actualizarlo trimestralmente, así como sus trámites, costos y resultados, haciéndolo del conocimiento del Comité de Transparencia correspondiente;

VI. Asesorar y orientar de manera sencilla, comprensible y accesible a los solicitantes sobre:

a) La elaboración de solicitudes de información;

b) Trámites y procedimientos que deben realizarse para solicitar información; y

c) Las instancias a las que puede acudir a solicitar orientación, consulta o interponer quejas sobre la prestación del servicio.

VII. Efectuar las notificaciones correspondientes a los solicitantes;

VIII. Habilitar a las personas servidoras públicas de los sujetos obligados que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

IX. Formular el programa anual de capacitación en materia de Acceso a la Información y apertura gubernamental, que deberá de ser instrumentado por la propia unidad;

X. Apoyar al Comité de Transparencia en el desempeño de sus funciones.

XI. Establecer los procedimientos para asegurarse que, en el caso de información confidencial, ésta se entregue sólo a su titular o representante;

XII. Operar los sistemas digitales que para efecto garanticen el Derecho a Acceso a Información.

XIII. Fomentar la Cultura de la Transparencia; y

XIV. Las demás previstas en esta Ley, y demás disposiciones aplicables de la materia."

**LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS
OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

“TÍTULO SÉPTIMO

**RESPONSABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

...

Capítulo II

De las atribuciones de la Unidad de Transparencia

Artículo 76. La Unidad de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;
- II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;
- IV. Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- VII. Asesorar a las áreas del sujeto obligado en materia de protección de datos personales;

VIII. Registrar ante el Instituto los sistemas de datos personales, así como su modificación y supresión; y

IX. Hacer las gestiones necesarias para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los sistemas de datos personales en posesión del responsable.

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.”

REGLAMENTO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA
TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN
EL PODER JUDICIAL

...

CAPÍTULO TERCERO
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 10.- Son facultades de las UT, además de las establecidas en la Ley de Transparencia, las siguientes:

- I. Recibir, capturar, ordenar, analizar y dar trámite a las Solicitudes de Información, en los términos que establece la Ley de Transparencia, el presente Reglamento, los Lineamientos para la Plataforma y demás normatividad aplicable, a través del Sistema autorizado por el Órgano Garante para tal efecto.
- II. Asesorar a las personas solicitantes en la elaboración de las Solicitudes de Información, y en su caso, cuando la información requerida no sea generada, administrada o en posesión del Tribunal o el Consejo, orientarlos sobre el Sujeto Obligado que pudiera contar con la información solicitada.
- III. Realizar los trámites internos necesarios para proporcionar la información solicitada dentro de los términos y por los conductos que establecen la Ley de Transparencia, el presente Reglamento, los Lineamientos para la Plataforma y demás normatividad aplicable.
- IV. Asesorar a los Órganos Jurisdiccionales, Áreas Administrativas y de Apoyo Judicial, respecto a las propuestas de clasificación de información en su modalidad de reservada y/o confidencial y declaratoria de inexistencia de información, que se deban presentar al Comité, por conducto de la UT que corresponda.
- V. Proponer al Comité los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las Solicitudes de Información, así como de la información que debe publicarse en la Sección de Transparencia del Portal de Internet y el SIPOT.
- VI. Notificar al Comité sobre cualquier problemática, dificultad o asunto relevante que se presente en las Solicitudes de Información, así como en las Obligaciones de Transparencia que deban publicarse en la Sección de Transparencia del Portal de Internet y el SIPOT, además del incumplimiento a lo establecido en este Reglamento y demás normatividad aplicable por parte de las personas servidoras públicas del Poder Judicial.

VII. Requerir a los Órganos Jurisdiccionales, Áreas Administrativas y de Apoyo Judicial, la información que deberá publicarse en la sección de Transparencia del Portal de Internet, así como en el SIPOT, a fin de que se actualice conforme a su competencia en los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, los Lineamientos Técnicos, el calendario de actualización, las observaciones realizadas por el Órgano Garante y demás disposiciones que para tal efecto implemente el Comité.

VIII. Proponer al Comité la aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia para los Órganos Jurisdiccionales, Áreas Administrativas y de Apoyo Judicial.

IX. Requerir a los Órganos Jurisdiccionales, Áreas Administrativas y de Apoyo Judicial, para que remitan la prueba de daño a la que se refieren los artículos 173 y 174 de la Ley de Transparencia, cuando no sea incluida en su respuesta y precisen que lo solicitado es información reservada.

X. Someter al Comité la propuesta de clasificación de la información realizada por los Órganos Jurisdiccionales, Áreas Administrativas y de Apoyo Judicial, respecto de las Solicitudes de Información que fueron de su conocimiento, así como de las Obligaciones de Transparencia, y las realizadas por autoridad competente.

XI. Elaborar y someter al Comité, el calendario de actualización público previsto en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y el Calendario de Actualización Interno, ambos relativos a las Obligaciones de Transparencia que debe publicarse en el Portal de Transparencia del Tribunal y del Consejo, así como en el SIPOT.

XII. Elaborar, actualizar y someter al Comité el Reglamento, los Manuales de Organización y de Procedimientos de las UT, así como el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación del Tribunal.

XIII. Formular y someter al Comité el programa anual de capacitación, que deberá de ser instrumentado por las propias UT al interior del Tribunal y del Consejo.

XIV. Operar los sistemas digitales que para el efecto garanticen el Derecho a Acceso a Información.

XV. Apoyar al Comité en la gestión, implementación y seguimiento de los proyectos y acciones en materia de archivos.

XVI. Coadyuvar con las áreas coordinadoras de archivos del Tribunal o del Consejo según sea el caso, en la elaboración de proyectos y acciones en materia de archivos.

XVII. Fomentar la Cultura de la Transparencia en el Tribunal y el Consejo.

XVIII. Las demás que se deriven de este Reglamento, las que determine el Pleno del Consejo y demás disposiciones aplicables de la materia.”

LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“TÍTULO SEXTO
ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS, EVALUACIONES DE IMPACTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

...

Funciones del oficial de protección de datos personales

Artículo 117. El oficial de protección de datos personales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Sugerir al Comité de Transparencia respecto a los temas que sean sometidos a su consideración en materia de protección de datos personales;
 - II. Proponer al Comité de Transparencia políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley y los presentes Lineamientos; asesorar
 - III. Implementar políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley y los presentes Lineamientos, previa autorización del Comité de Transparencia;
 - IV. Asesorar permanentemente a las áreas adscritas al Responsable en materia de protección de datos personales, y
 - V. Las demás que determine el Responsable y la normativa que resulte aplicable.
- Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 76 párrafo segundo de la Ley.

Funciones del Enlace

Artículo 118. El servidor público designado como Enlace por el Titular del Sujeto Obligado tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Coordinar a los responsables de sistemas de datos personales al interior del sujeto obligado para el cumplimiento de la Ley, los Lineamientos y demás normativa aplicable;
- II. Supervisar que los responsables mantengan actualizada la inscripción de los sistemas bajo su responsabilidad en el registro electrónico creado por el Instituto;
- III. Coordinar las acciones de capacitación del personal al interior del sujeto obligado en materia de protección de datos personales, y
- IV. Remitir el informe anual a que hace referencia la fracción XI del artículo 23 de la Ley.”

IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES

CJ08 Director de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Objetivo

Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de la Unidad de Transparencia, mediante el establecimiento del marco de acción al que se circunscribirá, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Archivos, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Ley de Archivos de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable.

Funciones

1. Analizar y atender las solicitudes de información pública y datos personales en los términos que establecen la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

2. Supervisar a la operadora o el operador de las cuentas de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en la gestión de las solicitudes de información, a través del Sistema de Solicitudes de Información SISAI 2.0.

3. Asignar y supervisar al personal de la Unidad de Transparencia, la atención de solicitudes de información de las cuales el Consejo no es competente o sea parcialmente competente, para su remisión y/u orientación correspondiente, revisando y autorizando la propuesta de respuesta, para su entrega a la o el solicitante.
4. Conformar y/o elaborar las manifestaciones, en su caso pruebas y alegatos, con motivo de los Recursos de Revisión que se interponen en contra del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, dando seguimiento hasta su conclusión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
5. Asesorar a las y los solicitantes que acuden a las instalaciones de la Unidad de Transparencia, en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales, y en su caso, apoyarles en el ingreso de solicitudes, a través de los medios establecidos para tal efecto.
6. Asesorar a las y los titulares de las áreas, así como a las o los enlaces en transparencia, que conforman el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia y protección de datos personales.
7. Someter al Comité de Transparencia las propuestas de clasificación de información, realizadas por las y los titulares de las áreas administrativas que conforman el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
8. Someter al Comité de Transparencia las declaraciones de inexistencia de información o incompetencia, realizadas por las y los titulares de las áreas

administrativas que conforman el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

9. Asesorar en la elaboración de versiones públicas, a las y los enlaces en transparencia de las áreas administrativas que conforman el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
10. Supervisar que se recabe, valide y publiquen las Obligaciones de Transparencia en la Sección del Portal de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las Obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.
11. Supervisar la publicación de la información de las Obligaciones de Transparencia correspondientes a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, señaladas en el Calendario correspondiente.
12. Supervisar la elaboración del Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia, publicadas en el Portal de Internet del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como el Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia, (Información Pública de Oficio) Interno, y someter estos al Comité de Transparencia para su autorización.

13. Coordinar y asesorar a las áreas administrativas del Consejo y diversas del Tribunal sobre el uso y manejo del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
14. Coordinar y asesorar a las o los Responsables de los Sistemas de Datos Personales y Encargados, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
15. Coordinar la elaboración de los Informes previstos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable; revisarlos y someterlos al Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y al Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para su remisión al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
16. Coordinar la elaboración de los Informes Financieros trimestrales y anuales, con el propósito de rendirlos ante las instancias internas correspondientes.
17. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que contribuyan en el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

18. Proponer al Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, proyectos para difundir la cultura del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, a fin de que sean ejecutados por las áreas correspondientes.
19. Formular e instrumentar el programa anual de capacitación en materia de Acceso a la Información para el Consejo de la Judicatura.
20. Supervisar al personal designado de la Unidad de Transparencia, que participa en la Red de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RETAIP), como responsable de capacitación ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
21. Supervisar la participación del personal de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el Encuentro por la Transparencia y Datos Personales, que organiza anualmente el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en conmemoración del Día Internacional del Derecho a Saber.
22. Coadyuvar en la elaboración y actualización del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Ciudad de México.
23. Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, sometiéndolos a consideración del Comité de

- Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, como órgano consultivo y especializado en la materia.
24. Coordinar y supervisar al personal adscrito a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en las demás funciones que se requieran.
 25. Fungir como la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
 26. Fungir como integrante del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
 27. Fungir como enlace de datos personales entre el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
 28. Las demás que se deriven de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable, con el propósito de agilizar y asegurar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
 29. Las encomiendas que determine el Pleno y el Comité de Transparencia, ambos del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

CJ08.01 Líder Coordinador de Proyectos

Objetivo

Coordinar la Sección del Portal de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; así como la asesoría sobre el uso y manejo del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, asegurando el efectivo ejercicio al derecho de acceso a la información pública de manera pasiva, a fin de dar cumplimiento con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Funciones

1. Elaborar el Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia, publicadas en el Portal de Internet del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, y en el Sistema de Obligaciones de Transparencia, de la Plataforma Nacional de Transparencia.
2. Elaborar el Calendario Interno de Actualización y Publicación de las Obligaciones de Transparencia que deberán observar las áreas del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como diversas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para llevar a cabo la carga de la información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. Recabar, validar y publicar las Obligaciones de Transparencia en la Sección del Portal de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México,

a fin de dar estricto cumplimiento con los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las Obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

4. Publicar la información de las Obligaciones de Transparencia correspondientes a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, señaladas en el Calendario correspondiente.
5. Asesorar a las áreas administrativas del Consejo y diversas del Tribunal sobre el uso y manejo del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
6. Solicitar de forma trimestral, semestral y anual a las áreas que conforman el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como diversas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de conformidad al Calendario de Actualización de las Obligaciones de Transparencia, Interno, la información correspondiente a las Obligaciones de Transparencia.
7. Asesorar a las y los enlaces de transparencia para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.
8. Elaborar los Informes Trimestrales del cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

9. Asesorar a las y los solicitantes que acuden personalmente a las instalaciones de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales.
10. Coordinar con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la participación de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, cuando a tenga a bien convocar a los Encuentros por la Transparencia y la Protección de Datos Personales, en conmemoración del Día Internacional del Derecho a Saber.
11. Atender o asistir a las reuniones de trabajo que le sean designadas por la persona titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, o en su suplencia.
12. Fungir como encargado de la operación y funcionamiento de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en los casos de suplencia o ausencia de la persona titular de la Unidad.
13. Colaborar en la elaboración de los instrumentos administrativos necesarios para la óptima operación de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
14. Elaborar los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
15. Supervisar la recepción, captura, orden, registro y trámite ante las Áreas Administrativas del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, las

solicitudes de información pública, así como las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, ingresadas a través de los medios manuales, correo electrónico y el Sistema de Solicitud de Información SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

16. Las demás encomiendas que determine la persona titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

CJ08.02 Auxiliar de Secretario Técnico

Objetivo

Apoyar a la persona titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en la consecución de los objetivos del área, realizando las gestiones necesarias en el Sistema de Solicitudes de Información SISAI 2.0; coadyuvar en la elaboración de los informes periódicos que debe rendir ante instancias internas y externas; así como colaborar en la revisión de la norma aplicable a la Unidad de Transparencia proponiendo las mejoras pertinentes.

Funciones

1. Operar las cuentas de la Unidad de Transparencia, y del Comité de Transparencia, ambas del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en el Sistema de Solicitudes de Información SISAI 2.0, a fin de gestionar las solicitudes de información pública y datos personales ingresadas al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
2. Recibir, capturar, ordenar, llevar el registro y tramitar ante las Áreas Administrativas del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, las solicitudes de información pública, así como las de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición de datos personales, ingresadas a través de los medios manuales, correo electrónico y el Sistema de Solicitudes de Información SISAI 2.0.de la Plataforma Nacional de Transparencia.
3. Apoyar en el análisis del contenido de las solicitudes de información que sean presentadas ante la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para su trámite correspondiente (turnado a las áreas

del Consejo de la Judicatura, prevención a la o el solicitante o remisión y/u orientación a los Sujetos Obligados competentes).

4. Someter a consideración de la persona titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, las respuestas presentadas por las diferentes áreas del Consejo, a las solicitudes de información que les hayan sido turnadas.
5. Someter a consideración de la persona titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, los proyectos de las respuestas definitivas a las solicitudes de información.
6. Asesorar a las o los solicitantes que acuden personalmente a las instalaciones de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, respecto de los trámites que tengan que realizar en materia de solicitudes de información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.
7. Elaborar los informes mensuales, trimestrales y anuales del estado que guarda la gestión de solicitudes de información, en el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, a fin de rendirlos ante las instancias internas y externas correspondientes.
8. Elaborar los informes estadísticos mensuales, trimestrales y anuales, del estado que guarda la gestión de la Unidad de Transparencia, con el propósito de rendirlos ante las instancias internas y externas correspondientes.
9. Elaborar los informes Financieros trimestrales y anuales, con el propósito de rendirlos ante las instancias internas correspondientes.

10. Fungir como enlace entre la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y las diferentes áreas del propio Consejo, en los temas de mutuo interés, para alcanzar los objetivos de la Unidad.
11. Apoyar en la elaboración de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.
12. Revisar los proyectos de normatividad (transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivos), que son turnados para tal efecto a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, proponiendo las mejoras pertinentes.
13. Las demás encomiendas que determine la persona titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

X. VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2022.

Elaborado por:

Mtra. María Enriqueta García Velasco

Directora de la Unidad de Transparencia del
Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Validado por:

Mtro. Daniel González Ramírez

Director Ejecutivo de Planeación

Vo. Bo.:

Dr. Sergio Fontes Granados

Oficial Mayor

Autoriza:

El Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Magdo. Rafael Guerra Álvarez

Presidente

Dr. Andrés Linares Carranza
Consejero

Lic. María Esperanza Hernández Valero
Consejera

Mtra. Susana Bátiz Zavala
Consejera

Dr. Ricardo Amezcua Galán
Consejero

Mtra. Emma Aurora Campos Burgos
Consejera

Dra. Irma Guadalupe García Mendoza
Consejera